

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la aprehensión del automotor, como quiera que dicha orden fue impartida en auto del 12 de diciembre de 2019, para lo cual se libró el oficio 2020- 0002 que no fue retirado por la parte interesada.

2.- Por secretaría actualícese el oficio 2020-0002 del 13 de enero de 2020, e impártasele trámite conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Lo anterior a costa de la parte interesada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c122fb49fd50494f3a9b704957d0634633e4bb1cbae2bdbe91a51692cb4f25

Expediente: 110014189003-2017-01447-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 17/09/2021 01:05:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**